



Factura: 001-002-000032132



20161701016P02472

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20161701016P02472						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ABRIL DEL 2016, (12:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO ALVAREZ FREDY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501047908	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALGADO ARAUJO MARCO GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500933551	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio
Fredy Francisco Caicedo Alvarez	Ecuatoriana	Casado	Latacunga
Marco Gilberto Salgado Araujo	Ecuatoriana	Casado	Latacunga

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y las leyes conexas.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es TVCOLORNETWORK S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Latacunga, provincia de Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: **ACTIVIDAD ECONÓMICA.- ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.- OPERACIÓN PRINCIPAL.- ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELICULAS, DOCUMENTALES, ETCETERA) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES**



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS REPORTAJES EN VIVO) O UNA CONVINCACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA PROGRAMACIÓN DE CANALES DE VIDEO A LA CARTA.- **OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.-** ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.- **OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.-** ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET) INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON TRANSMISIONES DE RADIO.- **OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.-** ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.- **ETAPAS DE LA ACTIVIDAD.-** PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPLOTACION, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO E IMPORTACIÓN. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá establecer todos los actos y contrataos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PALZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones sociales, iguales, acumulativas e individuales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una.- **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda.- La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL.- En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular.- El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General, efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL, DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA, DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DEL QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta también se reunirá para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del Artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Resolver sobre la amortización de partes sociales, las que se hará en la forma señalada por el Artículo ciento noventa y seis (Art. 196) de la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; y, con respecto a la determinación de las utilidades a los beneficiarios se estará previsto en lo que dice el Artículo doscientos veintiocho (Art. 228) de la Ley de Compañías en actual vigencia.

ARTÍCULO NOVENO.- El Presiente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administrativos en la Ley de Compañías.

TÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décima Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	No- DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Marco Gilberto Salgado Araujo	560	560	560
Fredy Francisco Caicedo Álvarez	240	240	240
TOTALES	800	800	800

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo doscientos diez (Art. 210) de la Ley de Compañías.

QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en el Artículo Sexto del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor MARCO GILBERTO SALGADO

ARAUJO y como Gerente General de la misma al señor FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ, respectivamente.- El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía.- **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía provienen de actividades lícitas.- **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía.- Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes aceptan



-4-
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Sr. Dr. Pablo A. Vásquez Méndez, Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito.

Doctora Gabriela Cárdenas Romero, Abogada con matrícula número cero tres (guion) dos mil nueve (guion) treinta y cuatro del Foro de Abogados de Cañar.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ
Cd. Cd. 05010 47906



MARCO GILBERTO SALGADO ARAUJO
Cd. Cd. 05009 3355-1



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729083
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301162020 CARDENAS ROMERO MARCIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TVCOLORNETWORK S.A.

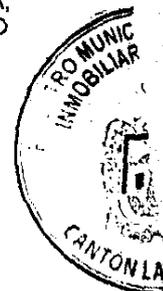
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION PRINCIPAL	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

11/04/2016 6.06 PM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 050104790-6

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE: CAICEDO ALVAREZ FREDY FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LA MATRIZ




INSTITUCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES: CAICEDO AMARILLO ALVAREZ CARMEN ELIZABETH

FECHA DE EMISIÓN: 2014

INSTITUCIÓN: [Illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0122 **0501047906**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAICEDO ALVAREZ FREDY FRANCISCO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
LATACUNGA	ZONA	
CANTÓN	BARBACOLA	

PRESENCIA DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... Hojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de Hojas me fue exhibido.

Quito a, 15 ABR 2016

quodmau

Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en seis (6) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE TVOLORNETWORK S.A.** otorgada por los señores **FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ** y **MARCO GILBERTO SALGADO ARAUJO**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Q Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez Notaria décimo sexto del cantón Quito, otorgada el quince de abril del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la compañía **TVCOLORNETWORK S.A.**, inscrita el veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 209/2016 contantes a fojas 371 a la 374 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, veinticinco de abril del año do smil dieciséis./r.g.

